



CONSTANCIA N° 439

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 595 PRESENTADA POR DOÑA ANA NOEMI GARCIA LUQUE, IDENTIFICADA CON DNI N° 22066827, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 036 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: EUSEBIO MATA ROJAS A FAVOR DE: JUAN PEDRO GONZALES SURCO Y ANA NOEMI GARCIA LUQUE DE GONZALES, CON FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 1985, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, JUAN RAMON PARDO NEYRA, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 63 AL 65 VUELTA, DEL TOMO 1 DEL BIENIO 1985 - 1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPÉDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: ANA NOEMI GARCIA LUQUE IDENTIFICADA CON DNI. N° 22066827 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 20 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2024 18:48:10-0500



33566955

63 Cuenta y tres

Quemado: "Ercozo" Precios colindantes: Norte: Palacio de
 Marcelino Ayala; Sur: Callejón de uso comunal; Este: Callejón de uso
 comunal; Oeste: ja kanayoca de Ignacio Huamani. Valor relativo
 al terreno: lote: uso: Agrícola. Determinación del Autovalor del terreno
 Clasificación: Hostas para pastoreo bajo riego: Valor del terreno por hec-
 taras: sesenta quinientos ochenta y tres mil: Cantidad de Hectáreas: una =
 Valor total: Sesenta quinientos ochenta y tres mil = Valor estimado de las cose-
 chas: Cosechas agrícolas: trescientos mil: Autovalor: Ochocientos ochenta
 y tres mil: Obsequio de Fiebre de San Sebastián de mil novecientos ochenta y cinco =
 Simón. - Conclusión: Hoy se le ha leído todo el instrumento
 a los otorgantes y se la ratificación y suscripciones que ellos hicieron en
 mi presencia. - Testado, ante parientes: dos bailones ochocientos ochenta
 y dos mil. No vale:

Rafael Rojas

Simón

José María P. Simón

Numero treinta y seis:
 Compara. Venta

Eusebio Wata Rojas a favor de:
 Juan Pedro Cruzales Furco y Ana
 Yocmi García Luque de Gonzales.

En la ciudad de Yauca, ca-
 pital de la provincia de
 su nombre, a los veintinueve
 días del mes de setiembre
 de mil novecientos ochenta
 y cinco, ante mí: Juan

Ramón Pardo Meyra, Notario Público, comparecen, como Vendedores don
 Eusebio Wata Rojas, peruano, soltero, natural y vecino de esta ciudad
 domiciliado en el Jr. Arica quinientos cinco, de 88 años de edad,
 juizado, con cédula electoral número veintinueve millones cero se-
 renta y nueve mil cero cincuenta y tres y cédula electoral número



Seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis; don Juan Pedro Gonzales Durco, firmante, casado con la señora Luisa Susana Hidalgo, natural de Narca, vecino de esta ciudad de domicilio en el Unión Arica quinientos cuarenta, de 49 años de edad, de ocupación Comerciante con Libreta Electoral número Veintidós millones cero setenta y cinco y Libreta Identaria N° BK-56-00077 Libreta Portuaria G. Quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete; y doña Ana Noemi Garcia Luque de Gonzales, peruana, casada con don Santiago Roberto Gonzales Durco, natural y vecino de Narca, domiciliado en el Unión Arica quinientos cinco, con Libreta Electoral N° 32066727 y Portuaria número 291946. Empleada, de 35 años de edad, todos los contratantes por mayores de edad, inteligentes en el Idioma Castellano, expresitos en el ejercicio de sus deberes civiles, con entera libertad y con conocimiento del acto jurídico con que se obligaban, a quienes congozo de lo que doy fe, así como de haber cumplido con las diligencias a que se encuentran los artículos Veintiocho al Cuarenta y uno de la Ley del Notariado y me entregaron una Minuta firmada y autorizada por el acto para que en cumplimiento de lo que a Instrumento público la que signada con el número Veintidós queda archivada en su legajo respectivo, cuyo tenor literal es como sigue: Minuta: Banco Bibliario Público: Sírvase extender en su Registro de Compras Públicas una de Compra Venta que celebren de una parte, el señor don Eusebio Mata Rojas, con Libreta Electoral número Veintidós millones cero setenta y nueve mil cero cincuenta y tres y Portuaria número seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis, quien en adelante se denominará "El Vendedor" y de la otra parte, don Juan Pedro Gonzales Durco, con Libreta Electoral número Veintidós millones cero setenta y dos mil doscientos ochenta y cinco y Portuaria G. Quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete y doña Ana Noemi Garcia Luque de



33566957

61 Porcenta y cuatro

Guaymas, con libreta electoral número veintidós milloves cero
serenitiés mil ochocientos veintiseis y libreta Británica L. doce y cinco
nación mil novecientos cuarenta y seis, que en adelante se lo denominará
"Los Compradores"; en los términos y condiciones siguientes: Primero:
"El Vendedor" es propietario del inmueble situado en la calle Arica nú-
mero quinientos cuatro (Casa en el lote B número veinticuatro según
plano), de esta ciudad que tiene una área de Cuatrocientos diecisiete me-
tros cuadrados y que limita, por el Este, con propiedad de El Vendedor
por el Oeste, con la calle Arica, por el Sur, con propiedad del mismo ven-
dedor y por el Norte, con la testamentaria de Agustín Bosanegra. Segundo:
Ambos partes, acuerdan que el precio del inmueble pactado es de
diecinueve milloves novecientos cincuenta mil pesos oro y que "El Vendedor"
declara haberlos recibido de los compradores en su integridad mucho an-
tes de firmarse la presente minuta y en cumplimiento a la Promesa de
Venta que celebraron el día ocho de febrero del año en curso por ante
el testario Mario Andrea Urquiza Capota, de esta provincia. Tercero:
"El Vendedor" declara que sobre el bien materia de la Venta no pesa nin-
gún gravamen ni medida judicial que restrinja o limite el derecho de
propiedad, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento. Cuarto:
Ambas partes declaran que el precio pactado es el que realmente es-
corresponde al inmueble y que si hubiera de más o de menos se hacen mutua
y recíproca donación; que también no ha mediado dolo, lesión, error ni
ningún vicio de voluntad en la celebración de este acto jurídico. Quinto:
"El Vendedor" señala como domicilio para el cumplimiento de este contrato
en el Jerón Arica quinientos seis, "Los Compradores" en el Jerón Arica
quinientos cuatro, de esta ciudad. Sexto: "El Vendedor" declara ha-
ber adquirido el bien materia de la Venta, en mayor extensión es decir
en lo que antes se conocía como "La Huerta" con una extensión originaria
de una hectárea, sesenta áreas, ochenta y nueve centáreas, según consta
del expediente de División y Partición de Bienes elejados por dos //



Plácido Wata, con cónyuge Lidora Wata de Páez y otros, ante el Juez de Paz de Yasca, Sr. Alejandro Rojas y que fue protocolizado por el Notario de la Provincia de Sta. Luis E. Saragoza, a fojas ciento quince vuelta, del protocolo correspondiente al Bienes mil novecientos veintiseis mil novecientos veintiocho, en fecha, veintidós de Julio de mil novecientos veintiseis. La finca que heredó el Vendedor cuando lo adquirió se encontraba ubicada en la Población, según la hipoteca que se le entregó y limitada por el Norte, con el Fundo Biscaribira, por el Sur, con finca de herederos de Manuel Y. Carrera, por el Este, con un callejón y por el Oeste, con propiedad de don Manuel Hernández, dentro de los cuales se ha construido varias casas habitacionales. Previamente, siendo una de ellas la que transfiere en venta a "Los Compradores" Sebastián: las partes convienen que a servidumbre de desagüe se constituya para el inmueble materia de la compra-venta en forma definitiva para que hagan uso de él por, Casas adyacentes. Llegue Noticia por Notario las conclusiones de Ley: - Yasca, dieciséis de Setiembre de mil novecientos veintiseis y cinco. Suscrito Wata: Juan Gonzales: Ana G. de Gonzales: Manuel Bracamonte Soravante. Abogado Reg. # 527. La Cuotación en la Hipoteca: Paga Alcalala al Consejo Provincial de Yasca, la suma de quinientos noventa y ocho mil quinientos o razón del tres por ciento de Soles Diecinueve millones novecientos cincuenta mil, que es el precio total de la Venta. Yasca. Veintiseis de Setiembre de mil novecientos veintiseis y cinco: Juan Ramón Parro Yagna: Notario Público. Comprante Paga Alcalala: Consejo Provincial de Yasca. Sumero cinco dieciséis mil cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos: La Caja de la Procuración del Consejo Provincial de Yasca: ha recibido de Ana Yarcia de Gonzales Juan Gonzales Surco: la cantidad de quinientos noventa y ocho mil quinientos por el Verbo de Juan Pareda de Alcalala el tres por ciento sobre la suma de Diecinueve millones novecientos cincuenta mil según copia de la Declaración Jurada de Autoavalúo mil novecientos



33566959

Seenta y cinco

seenta y cinco: Marca, Veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco: G. Pazos - del Bello: Concejo Provincial de Yucatán: Aut. Reconocida
Declaración Jurada de Autoavalúo: Concejo Provincial de Yucatán: cinco mil novecientos ochenta y cinco: Impuesto al Valor del Patrimonio Inmobiliar del Territorio: Cincuenta mil quinientos cincuenta y cinco: Declaración Jurada de Autoavalúo: Anexo: Cincuenta y cinco: P.N.: Yucatán: Concejo Provincial de Yucatán: Veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta y cinco: Identificación del Contribuyente: Libertad Establecida: Seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis
Wata Rojas Curadio: Condición de Propiedad: Propietario Único: Ubicación del Predio: Vestido: Marca: Cercado: Giro: Arica Quinientos cuatro: Wata Relativa al Predio: Estado Terminado: Tipo: Predio Independiente: Uso: Casa Habitación Tiene Licencia de Construcción: Wata Relativa al Precio para efectos de la Depreciación: Clarificación: Casa Habitación - Material: Acabado: Estado: Regular: Numero total de Pisos: Uno: Utilización del Autoavalúo: Antigüedad de la Construcción: Veintiocho años: Categorías: Tuberías y columnas: P.: Techos: H.: Pisos: H.: Puertas y Ventanas: H.: Revestimiento: H.: Baños: H.: Instalaciones: H.: Valor Unitario por metro cuadrado: cinco noventa y cinco mil: Depreciación: Cincuenticinco por ciento: cinco mil doscientos cincuenta: Valor Unitario Depreciado: Seenta y siete mil seiscientos cincuenta: Área Construida: Seenta cuatro cuadrados: Valor Área Construcción: cinco millones doscientos ochenta y cinco mil: Wata del Terreno: Fecha de Adquisición: mil novecientos veintinueve: Área: (Veinticuatro mil) trescientos ochenta y seis metros setenta y tres decímetros cuadrados: Valor Anual por metro cuadrado: Veintidós mil: Valor Total Autoavalúo: Catorce mil novecientos ochenta y seis mil quinientos veinte: Valor Total del Terreno: Ocho millones novecientos veintinueve mil quinientos veinte: Marca: Veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta y cinco: G. Pazos, Obligante Pago de Predios: Concejo Provincial de Yucatán: Dirección General de Rentas, Identificación del Contribuyente: Wata Rojas Curadio: Municipio: San Juan Yucatán: Área: quinientos cinco: Fecha de Pago: siete Junio mil novecientos



Ochenta y cinco: Año mil novecientos ochenta y cinco. Libreta Británica
 Ocho mil novecientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis.
 Impuesto Anual: Subsicutos veinticuatro mil ciento sesenta y cuatro: Im-
 puesto trimestral: ciento cincuenta y seis mil cero cuarenta y uno: Liquidación
 de pago: Segundo Impuesto: (Ciento) ciento cincuenta y seis mil cero
 Cuarenta y seis: total ha pagar: ciento veinte cinco mil y seis mil
 cero cuarenta y uno: B. Garcia: Concejo Provincial de Ycaza: Jefe de Cobranza
 a: Diez de Junio de mil novecientos ochenta y cinco: Obliteración: El ofi-
 cial de haberes leído todo el Instrumento a los intercedidos, así como la rati-
 ficación y suscripción que ellos hicieron en mi presencia.-

Enrichio R. Irujo

Juan José

Qua. G. de Gonzalez

En la ciudad de Ycaza, ca-
 pital de la Provincia de pu-
 nombre, a los veintinueve días
 del mes de Setiembre de mil
 novecientos ochenta y cinco, as-

Yimoro Arciniega y Siete
 Compra. Venta de Inmueble Urbano
 Enrique Pazos Wata a favor de:
 Alce Marambaño Domínguez

to mi: Juan Ramón Pando Meyra, Notario Público, comparecen de una parte
 y como Vendedor don Enrique Pazos Wata, peruano, casado con la señora
 Carmen Ríos de Pazos, Natural y vecino de Ycaza, de ocupación jubilado
 de sesenta años de edad, domiciliado en Jirón Bolonari trescientos noventa y cinco,
 con Libreta Electoral número uno dos mil novecientos ochenta y

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452303817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2024 18:35:23-0500